



**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE DE TERUEL, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA
BAREMACIÓN DEFINITIVA Y LAS PROPUESTAS DE LAS CANDIDATAS
SELECCIONADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE DIRECTORES DE
CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE LA PROVINCIA DE
TERUEL**

De conformidad con lo establecido en la base 7.13 de la *ORDEN ECU/1319/2024, de 25 de octubre, por la que se aprueban las bases y convocatorias para la renovación del mandato de Dirección y del concurso de méritos entre el funcionariado docente de carrera, y para la selección de directores y directoras en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón* (BOA de 31 de octubre), se RESUELVE:

1. Hacer pública la baremación **definitiva** de las candidatas participantes en la selección de directores, según Anexo a esta resolución.
2. Hacer pública la relación de candidatas seleccionadas por las distintas Comisiones de Selección, con expresión de propuesta de realización del programa de formación inicial o exención total o parcial del mismo, de acuerdo con el Anexo a esta resolución.
3. Ordenar su publicación en la página web del Departamento (<http://www.educaragon.org>), con carácter de baremación y lista **definitiva**.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su recepción, ante la Consejería del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001 de 3 de julio (BOA del 20), así como en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se comunica para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Firmado electrónicamente

En Teruel, a fecha de la firma

El director del Servicio Provincial

José Luis Castán Esteban

Interpretación del lenguaje en este documento: Todas las referencias a personas para las que en este documento se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables indistintamente a hombres y mujeres.

